

Bruselas, 1 de octubre de 2021
(OR. en)

12456/21

ELARG 61
COWEB 113
DELECT 216

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	1 de octubre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2021) 7016 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 1.10.2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de determinados objetivos específicos y prioridades temáticas de ayuda en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2021) 7016 final.

Adj.: C(2021) 7016 final

Bruselas, 1.10.2021
C(2021) 7016 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 1.10.2021

por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de determinados objetivos específicos y prioridades temáticas de ayuda en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (en lo sucesivo, el «Instrumento»), establece en su artículo 3 los objetivos generales y específicos las prioridades temáticas de la ayuda (desarrolladas con más detalle en su anexo II) y las prioridades temáticas de la ayuda a la cooperación transfronteriza entre los beneficiarios enumerados en su anexo I (desarrolladas con más detalle en su anexo III). El Instrumento debe completarse mediante el establecimiento de determinados objetivos específicos y prioridades temáticas de la ayuda en relación con las cuestiones contempladas en su artículo 3, apartado 3, letras a) a m) y letra r), y apartado 4, letras a) a j).

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

La Comisión ha llevado a cabo consultas sustanciales con expertos de los Estados miembros de la UE, que en general han apoyado el contenido del acto durante las dos reuniones celebradas. El presente proyecto de Reglamento Delegado también se transmitió al Parlamento Europeo y al Consejo. Además, durante el período comprendido entre el 26 de julio y el 23 de agosto, se recopilaron observaciones de las partes interesadas sobre el proyecto de Reglamento Delegado en el contexto del mecanismo «Legislar mejor». Se recibieron observaciones de cuatro entidades (organizaciones internacionales, miembros de la sociedad civil).

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El acto delegado establece los objetivos específicos y las prioridades temáticas de la ayuda en relación con las cuestiones contempladas en el artículo 3, apartado 3, letras a) a m) y letra r), y apartado 4, letras a) a j), del Instrumento y desarrolladas con más detalle en sus anexos II y III.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 1.10.2021

por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de determinados objetivos específicos y prioridades temáticas de ayuda en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)

(Texto pertinente a efectos delEEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)¹, y en particular su artículo 3, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los anexos II y III del Reglamento (UE) 2021/1529 establecen las prioridades temáticas de la ayuda.
- (2) Los objetivos específicos y las prioridades temáticas de la ayuda deben seguir desarrollándose mediante disposiciones adicionales que complementen el Reglamento (UE) 2021/1529.
- (3) El presente Reglamento cubre determinados objetivos específicos y prioridades temáticas de la ayuda a que se refiere el artículo 3, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1529.
- (4) Con el fin de garantizar la adopción sin demora de las decisiones de programación y financiación en virtud del Reglamento (UE) 2021/1529, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se establecen los objetivos específicos y las prioridades temáticas de la ayuda relacionados con las cuestiones contempladas en el artículo 3,

¹ DO L 330 de 20.9.2021, p. 1.

apartado 3, letras a) a m), y letra r), y apartado 4, letras a) a j), del Reglamento (UE) 2021/1529.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1.10.2021

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN